



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*

### **RESOLUCION DIRECTORAL 170-2021-DIGA**

*Callao, 06 de diciembre, 2021*

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

*Visto el Expediente con Registro N°5702-2021-08-0006249 de Don **CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, quien solicita Subsidio por Sepelio y Luto de Familiar Directo.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Sepelio y Luto de su señora madre Teresa Magdalena Queirolo García Viuda de Angeles, acaecido el 31.08.2021, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: Copia de su DNI, copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, partida de Nacimiento y boletas de venta electrónica de gastos de sepelio presentado por el docente en mención.*

*Que, el artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: “Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”. Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: “La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”.*

*Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”*

*Que, de lo informado por el personal técnico de Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Informe N°340-2021-ZMPP de fecha 05.10.2021 e Informe N°358-2021-ZMPP de fecha 28.10.2021 señala que el recurrente es docente nombrado categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, señalando además que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por gastos de sepelio y luto en la cantidad de S/3,000.00 (Tres mil soles), informe que ha sido elevado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N°315-2021-ORH-UNAC del 06.10.2021 y Proveído N°343-2021-ORH-UNAC del 29.10.2021.*

*Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N°2981-2021-OPP de fecha*



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*

07.10.2021 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/ 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la Especifica del Gasto 2.2.2.3.4.2 “Gastos de sepelio y luto del personal activo”, Meta 26, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que de acuerdo al Informe Legal N°639-2021-OAJ del 18.10.2021 y Proveído N°579-2021-OAJ del 30.11.2021, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según Copia Certificada de Acta de defunción de RENIEC y Partida de Nacimiento del docente que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

### **RESUELVE:**

1. **OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** por el monto total de (Tres mil con 00/100 soles) S/ 3,000.00, al docente **CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO**, por motivo de fallecimiento de su señora madre, Teresa Magdalena Queirolo García Viuda de Ángeles, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/

cc: FIQ, OCG, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo